

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 073 2014 - 0336 01

Sería del caso proceder a decidir lo pertinente en cuanto a la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del fallo de primera instancia, empero, de la revisión de la actuación se advierte que los repartos se presentaron de manera extemporánea.

Frente al particular, resulta del caso precisar que de acuerdo con el acta y la grabación obrantes en el expediente, la audiencia de instrucción y juzgamiento, dentro de la cual fue proferida la decisión apelada tuvo lugar el 03 de septiembre de 2021, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., los reparos a la misma debieron formularse por el censor dentro de los tres (3) días siguientes al prenotado acto procesal, máxime cuando siquiera se enunciaran al momento de la interposición del recurso, sin embargo, se observa que el escrito correspondiente fue allegado al plenario mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2021, situación que a todas luces deja ver su extemporaneidad.

En virtud de lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

1. Por secretaría devuélvase el expediente digital al Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad a fin de que proceda según corresponda atendiendo a lo atrás anotado y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 322 del CGP para tales eventos.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 154 del 9 de noviembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de2854a8a9c64249eee393d7f59dd6e5494e94c4eedcbc492517f5a46e02a1d**
Documento generado en 08/11/2021 08:01:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>